

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



35-2008

Año XXXII

24 de octubre de 2008

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 5288
MARTES 23 DE SETIEMBRE DE 2008

Artículo	Página
1. AGENDA. Modificación y ampliación	2
2. CONSEJO UNIVERSITARIO. Solicitud de permiso de la Dra. Yamileth González.....	2
3. CONSEJO UNIVERSITARIO. Solicitud de permiso de la M.Sc. Mariana Chaves.....	2
4. INFORMES DE DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS DEL CONSEJO	2
5. COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO. Modificación de los artículos 91 y 103, para su aprobación en primer debate	3
6. PRESUPUESTO. Modificación presupuestaria 18-2008.....	5
7. PROYECTO DE LEY. Ley Marco sobre el resguardo de la neutralidad tecnológica en el Gobierno electrónico y los derechos de los usuarios.....	5
8. AGENDA. Ampliación y Modificación	5
9. JURAMENTACIÓN. M.L. Alder Senior Grant, representante por el Área de Artes y Letras ante la Comisión de Régimen Académico.....	5

SESIÓN ORDINARIA N.º 5289
MIÉRCOLES 24 DE SETIEMBRE DE 2008

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesión N.º 5282	6
2. AGENDA. Modificación	6
3. PROYECTO DE LEY. Ley Marco sobre el resguardo de la neutralidad tecnológica en el Gobierno electrónico y los derechos de los usuarios . Criterio de la UCR.....	6
4A. PRESUPUESTO. Presupuesto ordinario de la UCR para el año 2009	9
4B. PRESUPUESTO. Programa de Desarrollo Regional. Se solicita estudio	11
5. CONSEJO UNIVERSITARIO. Ampliación del tiempo de la sesión	11
6. PRESUPUESTO. Presupuesto extraordinario N.º 3-2008	11
7. NOMBRAMIENTO. Directora del Centro de Investigación y Estudios Políticos "Dr. José María Castro Madriz"	12
8. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	12

RECTORÍA

RESOLUCIÓN R-6177-2008. Reglamento de la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica 18

Resumen del Acta de la Sesión N.º 5288

Celebrada el martes 23 de setiembre de 2008

Aprobada en la sesión N.º 5299 del miércoles 15 de octubre de 2008

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario ACUERDA:

1. Ampliar la agenda para incluir la solicitud de permiso de la Dra. Yamileth González.
2. Modificar el orden del día para conocer, inmediatamente, las solicitudes de permiso de la Dra. Yamileth González García, Rectora, y de la M.Sc. Mariana Chaves Araya.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario conoce la solicitud de permiso, según oficio R-5744-2008, de la Dra. Yamileth González García, Rectora de la Universidad de Costa Rica.

El Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 5 de su Reglamento, **ACUERDA** aprobar el permiso a la Dra. Yamileth González García, Rectora, para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado del 23 al 27 de setiembre de 2008, con el fin de asistir a la firma del Convenio Académico Multilateral con la Asociación Latinoamericana de Escuelas y Facultades de Contabilidad y Administración (ALAFEC), en Chile.

El M.Sc. Héctor González Morera, Vicerrector de Administración, asume la Rectoría interinamente el martes 23 de setiembre de 2008, durante la mañana; la Dra. Libia Herrero Uribe, Vicerrectora de Docencia, la asume del 23 de setiembre (en la tarde) hasta el 27 de setiembre de 2008.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario conoce la solicitud de permiso, según oficio CU-M-08-09-273, de la M.Sc. Mariana Chaves Araya, para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el 23 de setiembre de 2008.

El Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 5 de su Reglamento, **ACUERDA** aprobar el permiso a la M.Sc. Mariana Chaves Araya, para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el 23 de setiembre 2008, con el fin de asistir a la celebración del 40 aniversario de la Sede de Occidente.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. Informes de Dirección y de miembros del Consejo Universitario

1. Informes de Dirección
La señora Directora, M.Sc. Marta Bustamante Mora, se refiere a los siguientes asuntos:
 - a) International Commission on Mathematical Instruction
El Centro de Investigaciones Matemáticas y Meta-Matemáticas (CIMM) envía el oficio CIMM 28-2008, mediante el cual adjunta un documento informativo sobre la reciente elección del Comité Ejecutivo de la International Commission on

Mathematical Instruction (principal organización internacional en la Educación Matemática), para el período 2010-2012, en la cual se nombró al señor Ángel Ruiz, Director del CIMM, como Vicepresidente de este Comité.

- b) Libro de actas de la Editorial Universitaria

La Dirección del Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN) remite copia del oficio SIEDIN-D-450-2008, dirigido al señor Juan Carlos Ruiz Carranza, ex funcionario de la Oficina de Publicaciones, mediante el cual agradece su valioso gesto por entregar a esa dependencia el libro de actas de la Editorial Universitaria, que contiene las actas a partir del 15 de noviembre de 1946 y hasta el mes de mayo de 1963, el cual fue rescatado de un basurero, por este funcionario.

- c) Devolución de apoyo financiero

El Dr. Gerardo Quirós Meza, del Departamento Clínico del Hospital Calderón Guardia, Escuela de Medicina, solicita, en oficio DC-HCG-303-09-08, dejar sin efecto el trámite de gastos de viaje al exterior para asistir del 10 al 13 de setiembre del año en curso a la conferencia New Cardiovascular Horizons, dado que esta actividad fue cancelada por motivo del huracán (Solicitud de gastos de viaje al exterior ratificada en la sesión 5287, artículo 7, del 10 de setiembre de 2008).

- d) Pases a comisiones

Comisión de Estatuto Orgánico

- Estudio de una posible reforma al artículo 26 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

Comisión ad-hoc

- Proyecto de ley denominado: *Modificación del artículo 38 de la Ley de uso racional de la energía*, N.º 7447, del 3 de noviembre de 1994 y sus reformas.
- *Ley para incentivar el desarrollo y la utilización de fuentes renovables de energía*. Expediente N.º 17.086. Coordinador: Ing. Fernando Silesky Guevara.

Comisión de Reglamentos

- Propuesta para modificar los artículos 4 y 5 de la normativa del Premio "Rodrigo Facio", de conformidad con la discusión de la sesión 5286, artículo 4, del 16 de setiembre de 2008.

2. Informes de miembros

Se realizan informes y comentarios sobre los siguientes asuntos: Plan de desarrollo institucional, resultados de encuesta de Unimer, presentación del ensamble Tango Fugata, políticas quinquenales de la UCR, aniversario del

CSUCA, inducción a los nuevos miembros del Consejo Universitario y XXII Congreso Estudiantil Universitario.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el dictamen CEO-DIC-08-8, sobre la modificación de los artículos 91 y 103 del Estatuto Orgánico, para su aprobación en primer debate, en concordancia con lo establecido en el artículo 126 de dicho Estatuto.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 236 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica indica:

La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes solo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

2. La M.Sc. Marta Bustamante Mora, miembro del Consejo Universitario por el Área de Ciencias Agroalimentarias, acogió una propuesta presentada por el profesor Juan Ramón Navarro Flores, de fecha 12 de noviembre de 2004, para que se modificaran los artículos 91 y 103 del Estatuto Orgánico, en concordancia con lo establecido por el artículo 126 de dicho Estatuto.
3. Según lo establece el artículo 236 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, la Comisión de Estatuto Orgánico elaboró una propuesta de modificación estatutaria, la cual fue publicada en primera consulta a la comunidad universitaria. Dicha propuesta fue divulgada en el Semanario Universidad, N.º 1665, del 11 de mayo de 2006, y en La Gaceta Universitaria N.º 10-2006, del 16 de mayo de 2006.
4. Como resultado de la consulta realizada por la Comisión de Estatuto Orgánico, se recibieron observaciones de las siguientes personas:

Respuestas de la comunidad universitaria

- a) De acuerdo con la propuesta:

M.Sc. Mayela Cubillo, Directora de la Escuela de Administración Pública, externo su acuerdo mediante oficio EAP-0969-2006, Dr. Alexander Jiménez, Decano de la Facultad de Letras, manifestó su anuencia a través del oficio DFL-322-2006, Dra. Alcira Castillo, Directora de la Escuela de Salud Pública, indicó estar de acuerdo con la propuesta mediante el oficio ESP-D-161-2006, Dr. Vladimir Lara, Director de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, indicó estar de acuerdo con la propuesta a través del oficio ECCI-306-2006, M.Sc. Teresita Aguilar, Directora de la Escuela Centroamericana de Geología, manifestó su anuencia a la reforma mediante oficio GD-394-2006, M.Sc. Ruth De La Asunción, Directora de la Escuela de Tecnologías en Alimentos, indicó su anuencia en el oficio TA-393-2006, M.Sc. Eliécer Ureña, Director de la Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios, se manifestó al respecto en el oficio EEAA-401-2006, Dra. Virginia Solís, Directora de la Escuela de Biología, el acuerdo a la propuesta la manifestó en el oficio EB-704-2006, M.Sc. Susan Chen, Directora de la Sede del Pacífico, aprobó la propuesta en el oficio SPD-528-2006, Dra. María Eugenia Venegas, Decana de la Facultad de Educación, indicó estar de acuerdo en el oficio DED-580-2006 y M.Sc. María A. Monge, Decana de la Facultad de Farmacia, indicó estar de acuerdo con la propuesta de modificación en el oficio FA-D-313-2006.

- b) De acuerdo con la propuesta, pero con observaciones:

M.Sc. Mercedes Muñoz, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales en el oficio DFCS-0607-2006, M.Sc. María Monge, Decana de la Facultad de Farmacia en el oficio FA-D-313-2006 y Ing. Orlando Arrieta, Profesor Becario, estudiante de doctorado,

- c) En desacuerdo con la propuesta:

M.Sc. Mayra Achío, Directora de la Escuela de Antropología y Sociología en el oficio EAS-274-2006 y Ing. Orlando Arrieta, Profesor Becario estudiante de doctorado.

- d) Dudas y observaciones:

Dr. Gustavo A. Soto, Director de la Escuela de Estudios Generales, en el oficio EEG-487-2006; M.Sc. Mayela Cubillo, Directora de la Escuela de Administración Pública, en el oficio EAP-0969-2006; M.Sc. María A. Monge, Decana de la Facultad de Farmacia, en el oficio FA-D-315-2006; Dr. Mario Portilla, Director de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, en el oficio FL-389-2006; Licda. Sara Chinchilla, profesora de la Escuela de Estudios Generales, en el oficio EEG-487-2006, y Dra. María Eugenia Venegas, Decana de la Facultad de Educación, en el oficio DED-580-2006.

5. Según los datos suministrados por el Centro de Evaluación Académica, en los oficios CEA-382-06 y CEA-072-07, existen algunas unidades académicas que podrían enfrentar dificultades para contar, en el corto plazo, con candidatos o candidatas para ocupar los puestos de decano o decana y director o directora, si se incorpora el requisito de posgrado para ocupar estos puestos, según corresponda. Además, al tenor de estos datos, se concluye que:
 - a) En la UCR el 70% de los docentes en régimen académico tienen posgrado.
 - b) Las áreas con más del 60% de profesores con posgrado son: Ciencias Básicas, Ciencias Agroalimentarias, Artes y Letras, y Ciencias Sociales.
 - c) Las áreas con menos del 60% de profesores con posgrado son: Ingenierías, Salud y Sedes Regionales, por lo que son las áreas que presentan mayores dificultades para cumplir con el requisito de posgrado en las personas que ocupan los cargos de dirección.
 6. En la sesión extraordinaria N.º 5243, artículo 2, del 17 de abril de 2008, el Consejo Universitario acordó publicar para segunda consulta, en el Semanario *Universidad*, la propuesta de modificación al artículo 91 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, pues se consideró que esta reforma concuerda con el planteamiento original. La publicación se realizó en el Semanario *Universidad* N.º 1758, en la semana del 15 al 21 de mayo de 2008.
 7. Como resultado de la consulta realizada por el Consejo Universitario, se recibieron las siguientes observaciones:
DE ACUERDO CON LA PROPUESTA
 - Dr. José Ángel Vargas Vargas tramitó la anuencia vía correo electrónico.
 - Dra. Sandra Badilla Chaves, Decana de la Facultad de Farmacia, mediante oficio FA-D-426-2008, de fecha 19 de junio de 2008, indicó: nuestra Unidad Académica esta de acuerdo con la propuesta.
 - M.Sc. Susan Chen Mok, Directora de la Sede del Pacífico, mediante oficio SPD-476-2008, de fecha 23 de junio de 2008, indicó: que la Asamblea de la Sede del Pacífico aprueba por unanimidad la propuesta.
 - Dra. Carmen Lidia Guerrero Lobo, Decana de la Facultad de Medicina, mediante oficio FM-452-2008, de fecha 16 de junio de 2008, señaló: encontrarse en total acuerdo con el texto de la propuesta de modificación.
 - Dra. Ileana Vargas Umaña, Directora de la Escuela de Salud Pública, mediante oficio ESP-D-164-08, de fecha 2 de junio de 2008, manifestó que: la Asamblea de la Escuela de Salud Pública apoya la propuesta.
 - Master, Yamileth Chacón Araya, Profesora de la Escuela de Educación Física y Deportes, indicó estar de acuerdo con la propuesta.
 - M.Sc. Nidia Esther Morera Guillén, Directora de la Escuela de Trabajo Social, mediante el oficio ETS-519-2008, de fecha 18 de junio de 2008, indicó que: en la Sesión de Consejo Académico 6-2008, se acordó que no existen observaciones al respecto.
 - MBA. Magda Cecilia Sandí S., Directora de la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información, mediante oficio E-BCI-0615-08, indicó estar de acuerdo con la propuesta de modificación.
 - M.Sc. José Moncada Jiménez, Profesor de la Escuela de Educación Física y Deportes, tramitó su anuencia vía correo electrónico.
 - M.Sc. Wilfredo Mathieu Madrigal, Jefe de la Oficina de Bienestar y Salud a través del oficio OBS-242-08 de fecha 26 de mayo de 2008, indicó estar de acuerdo con la modificación.
 - M.Sc. Carlos Ballesterio Umaña, profesor de la Escuela de Educación Física y Deportes, mediante oficio indicó estar de acuerdo con la propuesta de modificación, por ser de beneficio para nuestra Universidad.
 - El señor Jorge Mauricio Lobo Di Palma, tramitó su anuencia vía correo electrónico.
 - La señora Cinthya Campos Salazar, tramitó su anuencia vía correo electrónico.
 - La Profesora Marielos Monge, tramitó su anuencia por la misma vía.
 - Dr. Luis Diego Calzada Castro, Director de la Escuela de Medicina, a través del oficio EM-D-0348-05-2008, de fecha 22 de mayo de 2008, señaló que: aprueba la propuesta de modificación al artículo 91 del Estatuto Orgánico.
 - Lic. Jorge Manuel Moya, Director de la Sede de Guanacaste, mediante oficio SD-D-0365-2008, de fecha 20 de mayo de 2008, manifestó estar de acuerdo con el nuevo texto, que modifica el artículo 91, del Estatuto Orgánico.
- DE ACUERDO, PERO CON OBSERVACIONES.
- La Ph.D. Carmen Grace Salazar Salas.
 - La Dra. Gabriela Marín Raventós Decana a.í. del Sistema de Estudios de Posgrado.
 - El Dr. Jorge Murillo Medrano, Director de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura.
- EN DESACUERDO CON LA PROPUESTA
- Ing. Orlando Arrieta Orozco, M.Sc, profesor becario estudiante de posgrado
 - Asamblea de Escuela de Filosofía, comunicado por el Dr. Manuel Triana Ortiz, Director de la Escuela de Filosofía.
- 8) La propuesta de reforma busca fortalecer la preparación del personal académico en los puestos de dirección, de acuerdo con las políticas institucionales.

ACUERDA:

Aprobar, en primera sesión ordinaria, la siguiente modificación al artículo 91 del Estatuto Orgánico, según lo establecido en el artículo 236 de ese cuerpo normativo de la Universidad de Costa Rica.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN (SUBRAYADO LO QUE SE INCLUYE)
<p>ARTÍCULO 91. Para ser Decano se requerirá ser ciudadano costarricense, tener al menos treinta años y el rango de catedrático o de profesor asociado. Se podrán levantar los requisitos, con excepción de pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes.</p>	<p>ARTÍCULO 91. Para ser Decano <u>o Decana</u> se requerirá ser ciudadano <u>o ciudadana</u> costarricense, tener al menos treinta años <u>de edad, poseer un título de posgrado debidamente emitido o reconocido</u> y el rango de catedrático <u>o catedrática</u>, o de profesor asociado <u>o profesora asociada</u>. Se podrán levantar los requisitos, <u>por votación secreta</u>, con excepción de pertenecer a Régimen Académico. <u>El levantamiento del requisito del grado académico se acordará por mayoría absoluta de los miembros presentes. El levantamiento de los demás requisitos requerirá no menos del 75% de los miembros presentes.</u></p>

ARTÍCULO 6. La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-08-32, sobre la Modificación presupuestaria 18-2008.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Oficina de Administración Financiera remite a la Vicerrectoría de Administración la Modificación presupuestaria N.º 18-2008, de fondos corrientes, y señala que la presente Modificación presupuestaria no afecta el Plan Anual Operativo de la Universidad (oficio OAF-3792-08-2008-P, del 11 de agosto de 2008).
2. La Vicerrectoría de Administración envía a la Rectoría la Modificación presupuestaria N.º 18-2008 (VRA-5308-2008, del 12 de agosto de 2008).
3. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 18-2008 (R-4911-2008, del 13 de agosto de 2008).
4. La Dirección del Consejo Universitario traslada la Modificación presupuestaria N.º 18-2008 a la Comisión de Administración y Presupuesto, mediante pase CAP-P-08-043, del 14 de agosto de 2008.
5. La Modificación presupuestaria N.º 18-2008 resume las variaciones al presupuesto solicitadas por diferentes unidades ejecutoras.
6. La Oficina de Contraloría Universitaria indica que no encuentra situaciones relevantes que ameriten observaciones respecto a la Modificación presupuestaria N.º 18-2008 (OCU-R-116-2008, del 20 de agosto de 2008).

ACUERDA:

Aprobar la Modificación presupuestaria N.º 18-2008, referente a fondos corrientes, por un monto de ¢100.631.724,03 (cien

millones seiscientos treinta y un mil setecientos veinticuatro colones con 03/100).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-08-20, presentado por la Comisión especial que estudió el caso en torno al proyecto de *Ley Marco sobre el resguardo de la neutralidad tecnológica en el Gobierno electrónico y los derechos de los usuarios*.

La señora Directora, M.Sc. Marta Bustamante Mora, suspende la lectura del dictamen en torno al proyecto de *Ley marco sobre el resguardo de la neutralidad tecnológica en el Gobierno electrónico y los derechos de los usuarios*. Se continuará en una próxima sesión.

ARTÍCULO 8. La señora Directora, M.Sc. Marta Bustamante Mora, propone una ampliación del tiempo y una modificación en el orden del día para proceder con la juramentación del M.L. Alder Senior.

El Consejo Universitario **ACUERDA:**

1. Ampliar el tiempo de la sesión hasta proceder con la juramentación del M.L. Alder Senior.
2. Modificar el orden del día para proceder con la juramentación del M.L. Alder Senior, representante por el Área de Artes y Letras ante la Comisión de Régimen Académico.

ARTÍCULO 9. La señora Directora, M.Sc. Marta Bustamante Mora, procede a la juramentación del M.L. Alder Senior Grant, representante por el Área de Artes y Letras ante la Comisión de Régimen Académico.

M.Sc. Marta Bustamante Mora
Directora
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión N.º 5289

Celebrada el miércoles 24 de setiembre de 2008

Aprobada en la sesión N.º 5299 del miércoles 15 de octubre de 2008

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **APRUEBA** el acta de la sesión N.º 5282, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden de día para conocer, seguidamente, los siguientes puntos: Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de *Ley Marco sobre el resguardo de la neutralidad tecnológica en el Gobierno electrónico y los derechos de los usuarios*; Presupuesto ordinario de la Institución para el año 2009; Presupuesto extraordinario N.º 3-2008; nombramiento de la persona que ocupará la Dirección del Centro de Estudios Políticos “Dr. José María Castro Madriz”, y las solicitudes de apoyo financiero.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario continúa con el caso, presentado por la Comisión Especial en el dictamen CEL-DIC-08-20, en torno al proyecto de *Ley Marco sobre el resguardo de la neutralidad tecnológica en el Gobierno electrónico y los derechos de los usuarios*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:
Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.
2. La Rectoría elevó para consideración de los miembros del Consejo Universitario el texto del proyecto *Ley Marco sobre el resguardo de la neutralidad tecnológica en el Gobierno electrónico y los derechos de los usuarios*. Expediente N.º 17.046 (oficio R-4294-2008, del 17 de julio de 2008). Este texto fue remitido por la señora Hannia M. Durán, jefa de Área de la Comisión Especial dictaminadora de la Ciencia, Tecnología e Innovación (nota de fecha 17 de julio de 2008).
3. Se recibieron las observaciones y las recomendaciones de la siguiente Comisión de Especialistas: Dr. Vladimír Lara Villagrán, director, Escuela de Ciencias de la Computación e Informática; Prof. Orlando Guevara Villalobos, Escuela de Sociología; MBA. Laura Ramírez Herrera, asesora legal, Oficina de Suministros; Dr. Roberto Magaña, profesor, Escuela de Física; M.Sc. Abel Brenes A., director, Centro de Informática; Dr. Jorge Romero, director, Escuela de Ingeniería Eléctrica; Dra. Susan Chen Mok directora, Sede Regional del Pacífico; Magíster Luis Jiménez Silva, director, Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación

(PROINNOVA), y el MBA. Walther González Barrantes, miembro del Consejo Universitario, quien coordinó.

4. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-990-2008, del 4 de agosto de 2008, dictaminó, entre otros puntos, que:

(...) En particular, es importante señalar que cuando se trate de contrataciones vinculadas con alguna de las actividades sustantivas universitarias (docencia, investigación y acción social) las restricciones que puede suponer el indicado proyecto no son aplicables a la Universidad de Costa Rica, siempre que dichas contrataciones sean necesarias para cumplir con el desarrollo óptimo de esas actividades.

En tal sentido, el artículo 1 que regula la cobertura de dicha Ley no puede ser aplicada o interpretada de forma tal que se obligue a la Universidad a realizar contrataciones o abstenerse de ellas, en perjuicio del cumplimiento de sus fines, para los que, como se ha señalado en diferentes oportunidades, tiene total independencia garantizada por la Constitución Política.

Por otra parte, debe advertirse —y ello debería ser corroborado por otros especialistas— que en sus funciones académicas de creación y transmisión de conocimiento, la Universidad no puede verse restringida. El uso que supondría esa actividad académica de hardware y software como los caracterizados en el proyecto, puede ser perfectamente lícito y así debería regularse mediante la excepción correspondiente.

5. La Oficina de Contraloría Universitaria (oficio OCU-R-109-2008, del 13 de agosto de 2008) manifestó, entre otros aspectos, que:

(...) El concepto del principio de Neutralidad Tecnológica contenido en el artículo 2 del proyecto bajo examen, encuentra congruencia con lo dicho por la Contraloría General de la República sobre este mismo tema en su dictamen No. 1670 del 14 de febrero de 2005, al enunciar que

“Sobre el particular, importa señalar que el principio de neutralidad tecnológica es un término desarrollado a lo interno de la comunidad tecnológica, que en términos generales plantea como pretensión el hecho de que el Estado no favorezca ni otorgue ventajas a determinados modelos de explotación del software en perjuicio de otros, de manera que sea el propio proceso de desarrollo tecnológico, y no el sesgo que pueda introducir el Estado, el que determine los medios más convenientes para el logro de los fines propuestos. Cabe señalar que dentro de los principales beneficios que los postulantes de dicho principio predicen como fruto de la aplicación de aquel principio, destaca el favorecimiento a un acceso a las tecnologías más apropiadas para resolver los problemas y necesidades, la creación de un entorno multitecnológico que permitirá

reducir las dependencias tecnológicas, y el establecimiento de un mercado tecnológico más “transparente”.

Agrega además el referido dictamen:

“...este Despacho estima que el tema de la adquisición de tecnología, no debe ser planteado como una dicotomía ni como una oposición o pugna entre los distintos modelos de explotación de software, toda vez que en primer lugar la realidad mundial y nacional apunta a una coexistencia entre los distintos modelos, y segundo y quizás lo que es más importante, en razón de que un abordaje del tema en esos términos, dejaría de lado el análisis de aspectos y extremos que en él subyacen, y cuya ponderación en nuestro criterio presenta una mayor relevancia y mérito que limitarse a señalar las desventajas y riesgos de un modelo frente a otros.

En este sentido, y como manifestación de la posición activa del Estado a la que se hizo antes referencia, estimamos de vital importancia que previo a la adquisición de bienes y servicios tecnológicos, con vista en las opciones de mercado y las necesidades institucionales por satisfacer, las Administraciones contratantes definan con sustento en un criterio técnico suficiente, ciertos estándares, normas, y requerimientos que deben ser satisfechos por los eventuales interesados a fungir como proveedores de bienes y servicios de dicha entidad, normas y estándares que bajo ningún punto de vista podrían corresponder a las características de una tecnología determinada, pues si así fuese, implicaría la creación de un sesgo tecnológico en los términos expuestos, e incrementaría el riesgo de estimular relaciones contractuales irregulares de dependencia con proveedores específicos, alimentadas por la inacción institucional de valorar las opciones que ofrece el mercado.

El anterior criterio, adquiere eco en nuestra Constitución Política en la literalidad de su artículo 46, al señalar que:

“Son prohibidos los monopolios de carácter particular, y cualquier acto, aunque fuere originado en una ley, que amenace o restrinja la libertad de comercio, agricultura e industria. Es de interés público la acción del Estado encaminada a impedir toda práctica o tendencia monopolizadora.”

(...)

3. En tercer lugar, otro componente del principio de neutralidad tecnológica lo constituye el derecho de los ciudadanos a que el Estado ponga a disposición de los habitantes los respectivos servicios públicos en línea de manera que puedan ser accesados (sic) desde cualquiera de los sistemas existentes y no solamente con una única aplicación de determinado fabricante o desarrollador, al respecto véanse los casos denunciados en el observatorio de neutralidad tecnológica de España, donde algunas instituciones públicas, entre ellas, universidades, fueron denunciadas porque la información de su sitio web solamente podía ser accesada (sic) desde una única aplicación exploradora o navegadora de internet, la que además es de naturaleza cerrada o restringida.

6. La Oficina de Suministros, mediante oficio de fecha 25 de agosto de 2008, indicó lo siguiente:

(...) En concreto es de relevancia recordar que en las actividades de contratación administrativa desarrolladas por la Universidad de Costa Rica, es necesaria la aplicación de la normativa relativa a contratación administrativa aplicable a la Administración Pública, resulta de especial interés los artículos del 10 al 12 del proyecto en discusión; los cuales tienden a corroborar los requisitos y su permanencia en el tiempo de las causales de excepción y dimensionar sus efectos, con el propósito de conservar la transparencia en el proceso de adquisición y la independencia gubernamental.

Debe considerarse adicionalmente que artículo 1 del proyecto en discusión, que regula la cobertura de la normativa, no debe ser interpretado de forma tal que se obligue a la Universidad a ejecutar acciones u omitirlas, en perjuicio del cumplimiento de la finalidad pública que persigue.

Finalmente es deber indicar que la búsqueda y ejercicio de sus fines académicos, transmisión, investigación y creación de conocimiento, esta Universidad no parece contraponerse con el fin último del proyecto de marras –a saber una mayor accesibilidad a los datos, no restricciones injustificadas y mayor transparencia-, no obstante si en algún momento la Universidad se ve restringida negativamente en su quehacer a raíz del cumplimiento de esta normativa, debe siempre buscarse la interpretación y aplicación de la misma en beneficio de la Institución y el fin público.

ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio del Diputado Federico Tinoco Carmona, Presidente de la Comisión Especial dictaminadora de la Ciencia, Tecnología e Innovación, que la Universidad de Costa Rica considera que el proyecto de Ley Marco sobre el resguardo de la neutralidad tecnológica en el Gobierno electrónico y los derechos de los usuarios (Expediente N.º 17.046), no puede ser aplicado o interpretado de forma tal que se obligue a la Universidad a realizar contrataciones o abstenerse de ellas, en perjuicio del cumplimiento de sus fines, establecidos claramente en su Estatuto Orgánico, por lo que se recomienda modificar el proyecto de Ley, de manera que contenga la independencia garantizada por la Constitución Política para esta Casa de Enseñanza Superior.

Asimismo, es deber indicar que, en la búsqueda y ejercicio de sus fines académicos, transmisión, investigación y creación de conocimiento, esta Universidad no se contrapone con el fin último del proyecto de marras –a saber, una mayor accesibilidad a los datos, una mayor transparencia y que no haya restricciones injustificadas-; no obstante, si en algún momento la Universidad se ve restringida negativamente en su quehacer a raíz del cumplimiento de esta normativa, debe siempre buscarse la interpretación y aplicación de la citada ley en beneficio de la Institución y el fin público.

Como un aporte a la discusión legislativa, se presentan las siguientes observaciones:

1. Es importante contar con una definición de los términos empleados en el articulado del proyecto de ley, entre ellos, componente abierto o libre, formato abierto o libre, estándar de la industria, resguardo de la información.
2. Pareciera que existe un problema central de fondo con respecto al proyecto, específicamente en lo que corresponde al desarrollo de software, dado que puede estar fomentando una modalidad particular y severa de dependencia tecnológica, al no asegurar la contratación o necesidad por parte de las instituciones de contratar personal adecuado (informáticos desarrolladores) para el desarrollo e innovación de tecnologías. Al no declarar obligatoria la presencia de especialistas en las instituciones pertinentes, el Estado se eximiría de su compromiso por fomentar, desde adentro, la innovación y el desarrollo tecnológico, dedicándose simplemente a pagar iniciativas privadas de desarrollo. Igualmente, la innovación realizada, con base en los estándares abiertos, estaría a cargo de la iniciativa privada y no pública, dada la carencia de estos profesionales, impidiendo así la llamada apropiación y gobernabilidad del artículo 2 inciso b) del proyecto, lo cual generaría aún más dependencia. Más que una independencia de proveedores, el Estado debería buscar una autonomía relativa del sector privado (dentro de la cual se inscribiría el primero).

Si cada institución tuviera un profesional informático encargado ya sea del desarrollo, o bien de la evaluación y mejoramiento de las aplicaciones informáticas adquiridas mediante licitación, se podrían no solo reducir al mínimo los costes a mediano plazo, sino que permitiría a cada institución pública generar aplicaciones o software a partir de personas que conocen las necesidades y filigrana de la vida institucional (por ejemplo, la exitosa experiencia del sistema informático del Banco Central a mediados de los noventa).

En este sentido, se debería impulsar alguna política que exigiera profesionales informáticos con pleno conocimiento de las necesidades institucionales, dedicados al desarrollo de aplicaciones, capacitados en las plataformas informáticas de las instituciones, pero con la capacidad de plantear proyectos de cambio o innovación de estas. Estos profesionales podrían ser capacitados o recibir asistencia técnica en los casos que lo requieran, a partir de software adquirido por la empresa mediante licitación, o por cambios en las estrategias de desarrollo e innovación. Como puede verse, el Estado no solamente mantiene un alto nivel de independencia informática, sino que, en caso de que lo necesite, puede contratar los servicios a partir de los criterios que en términos muy generales se enumeran correctamente en el proyecto.

Además, la contratación de empresas nacionales no debería ser automática; debería aplicarse cuando agreguen valor al producto o servicio; si son meramente intermediarios, posiblemente los costos aumentarán y el beneficio obtenido será el mismo que si se contratara a empresas extranjeras.

3. Por otro lado, el proyecto no plantea una cuestión esencial referente al acceso de los usuarios a las tecnologías de la información, sean como empleados públicos o como ciudadanía en general, para lo cual se deberían incluir –en el caso de los primeros– procesos de capacitación llevados a cabo por los desarrolladores del software. En el caso de la ciudadanía, el desarrollo de aplicaciones y páginas web que brinden servicios digitales (Gobierno Digital) deben permitir el acceso desde cualquier plataforma y navegador, así como la posibilidad de ejecutar programas desarrollados para prácticas específicas (como el EDDI para la declaratoria del impuesto de la renta) en cualquier plataforma informática.

El uso de software debe permitir el acceso directo de cualquier persona, independientemente del sistema operativo o el navegador; es un punto importante de considerar en la toma de decisión para la compra de un software, ya que este puede ser para uso exclusivo de la institución, pero también puede ser una plataforma de acceso para la ciudadanía. En este punto, el proyecto de ley no contempla ningún artículo donde se proteja el acceso de cualquier costarricense, independientemente de la plataforma que utilice.

Al instar por el open source, es loable la intención del proyecto de ley de brindar oportunidades para que pequeñas empresas nacionales puedan desarrollar libremente software, de acuerdo con las necesidades de cada una de las instancias gubernamentales, permitiendo manejar bajos costos en tanto se sirvan del software libre para su trabajo, así como una amplia capacidad de moldear sus creaciones según las necesidades de las instituciones contratantes. Solamente que en este punto vale la pena dejar planteada la duda sobre alguna posibilidad de roce que el inciso c) del artículo 2, pueda tener respecto de los Tratados de Libre Comercio, especialmente el Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos (CAFTA, por sus siglas en inglés), tomando en cuenta que gran parte de las empresas generadoras de software son de capital de estadounidense, así como las dificultades de cumplir con los diversos estándares (calidad del producto y/o servicio técnico, costo de este, tiempo de elaboración e implementación del software, situación que vale para el caso de la industria del hardware).

4. Al eximirse del servicio técnico único, se promueve no solamente una mayor eficiencia del soporte técnico, sino que permitiría trasladar recursos para ampliar la cobertura de ordenadores personales en instituciones del Estado y especialmente escuelas y bibliotecas públicas. Por otro lado, el software libre u open source puede llegar a ser más liviano en requerimientos técnicos que los privados, lo que permitiría utilizar hardware de menor costo.
5. Es pertinente aclarar cómo se manejarían las donaciones de hardware, software, o plataformas de comunicación e información, práctica común en el contexto del software libre.
6. Existe una contradicción con la legislación costarricense. Esto, por cuanto hace referencia a patentes de software. Si bien es

- cierto existen países donde es posible patentar, según algunas circunstancias especiales, software, este no es el caso de Costa Rica, donde la legislación específicamente prohíbe patentar software. Por lo tanto, hacer referencia a este tipo de patentes en una ley costarricense no tiene sentido. A pesar de que en otros países existen algunas patentes sobre software, al ser las patentes territoriales, en Costa Rica no tienen ningún valor y, por lo tanto, ninguna implicación para el tema de neutralidad tecnológica.
7. Se recomienda incorporar un artículo referido a que la información tipo ofimática se trabaje con estándares abiertos y se elimine la dependencia de lo privado, para lo que es pertinente agregar un artículo que declare de uso obligatorio un formato de estándar abierto para los documentos de ofimática, tanto para el intercambio de información entre entidades de Gobierno como con los ciudadanos.
 8. También se recomienda establecer un plazo de 24 meses para hacer la migración, en los casos que sea posible, de los documentos en formato propietario de Microsoft Word y Microsoft Excel hacia un formato estándar abierto, iniciando por los documentos más importantes.
 9. Se sugiere cambiar la palabra “minimicen” por “eliminen”, pues al minimizar la dependencia implica que se está permitiendo, de manera mínima, algún tipo de dependencia; el espíritu es que se elimine la dependencia de la Administración a infraestructura y componentes de hardware y software propietarios. Además, no queda claro si la justificación del jerarca es suficiente, o si se establecerán mecanismos de control que verifiquen sus aseveraciones. Sería también conveniente que la decisión de utilizar componentes propietarios fuese publicada con antelación para que terceros puedan analizarla y de ser necesario apelarla (artículo 2, inciso a).
 10. Una de las ventajas que presenta el proyecto radica en que posibilita a las instituciones apropiarse del Código para su mejoramiento y desarrollo de nuevas herramientas, de acuerdo con el surgimiento de nuevas necesidades, situación que permite al Estado desarrollar autonomía en la forma y el tipo de servicios e información que brindaría digitalmente (artículo 2, inciso b.). No obstante, como se dijo al inicio de esta sección, eso dependería de que las instituciones tuvieran los técnicos o profesionales informáticos con el conocimiento necesario para aprender los detalles del software y hardware.
 11. La preferencia obligatoria de la industria nacional en un marco de igualdad de calidad ignora otros principios de la Administración Pública, como el costo menor, y antepone, eventualmente, el criterio técnico, calidad, al de funcionalidad o satisfacción para el usuario (artículo 2, inciso c).
 12. La frase “según establecido por ley” no indica a cuál ley se refiere. Pues todavía en Costa Rica no existe una ley de protección a la vida privada ni a los datos personales propiamente. Solo lo que está establecido en la Constitución Política (artículo 2, inciso d).
 13. La exigencia para que un estándar sea avalado o certificado por un “ente internacional” es imprecisa y ambigua en la forma en que este se denomina (artículo 3).
 14. No debería exigirse al usuario indicar información que identifique el administrado del servicio, tales como la dirección IP que está usando porque posiblemente la desconozca, al igual que otra información similar como la clave de acceso, la cual debería estar guardada en el sistema para que pueda validarse (artículo 4).
 15. Es importante agregarle a la frase “que ponga en riesgo los esquemas de seguridad”, la palabra “seguridad del Estado” (artículo 4, inciso b).
 16. Es muy loable que se pretenda que toda la Administración Pública brinde sus servicios mediante gobierno electrónico, pero poder concretarlo en términos de infraestructura y recursos y posibilidades reales, pareciera difícil. Por otra parte, el término “administración y gobierno electrónico” son ambiguos (artículo 4, inciso e).
 17. La atinada propuesta para un repositorio de esquemas de datos no tiene relación alguna con el pertinente tema de interoperabilidad buscado. En este apartado, el proyecto aborda dos importantes temas infructuosamente (artículos 5, 6 y 7).
 18. Se indica en este proyecto de Ley que una comisión del Ministerio de Ciencia y Tecnología será responsable de determinar el estándar. Pareciera que en un tema tan complejo, se amerita la participación de otros sectores que pudieran garantizar igualdad de oportunidades (artículo 6).
 19. La gestión interna de la información no necesariamente se realiza ni se resguarda en formatos abiertos. La propuesta es, en este caso, errada, debiendo, en su lugar, orientarse para asegurar el acceso en formatos abiertos, lo que es diferente. El resguardo de la información no puede ser “perenne y sin obligaciones”, más bien debe permitir la adaptación al cambio tecnológico y del proveedor (artículos 8 y 9).
 20. En razón de la velocidad del cambio tecnológico, el plazo de seis años propuesto puede resultar irrelevante con respecto a la obsolescencia del objeto de la contratación (artículo 11).
 21. Los plazos de tiempo aquí definidos no son realistas en el contexto actual y a mediano plazo de la prestación de servicios mediante Gobierno electrónico (artículo 13).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4A. La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-08-37, sobre el Presupuesto ordinario de la Institución para el año 2009.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La *Ley Orgánica de la Contraloría General de la República*, en el artículo 19, establece que *Todas las entidades que por ley están*

obligadas a presentar presupuestos a la Contraloría General de la República, lo harán a más tardar el 30 de setiembre y presentarán la liquidación correspondiente a más tardar el 16 de febrero de cada año (el subrayado no es del original).

2. La Rectoría remite al Consejo Universitario el Plan Anual Operativo para el año 2008 y su correspondiente presupuesto por programas y actividades 2009, el cual asciende a un monto total de ¢142.645.000.000,00 (ciento cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco millones con 00/100) (oficio R-5389-2008, del 4 de setiembre de 2008).
3. Dentro de las *Normas Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, el punto G-2.11, se establece que el Consejo Universitario debe analizar y aprobar el Plan Anual Operativo y el Presupuesto anual de la Universidad de Costa Rica.
4. Para el análisis del Plan Anual Operativo para el 2009 y su correspondiente presupuesto por programas y actividades 2009, la Comisión de Administración y Presupuesto convocó a comisión ampliada el miércoles 17 de setiembre de 2008, en la cual los miembros del Consejo Universitario analizaron cada uno de los documentos presentados por la Rectoría, con la participación de los funcionarios de la Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Contraloría Universitaria y la Oficina de Recursos Humanos.
5. Todas las políticas institucionales para el 2009 definidas por el Consejo Universitario han sido vinculadas al plan presupuesto por las unidades ejecutoras.
6. El Plan-Presupuesto para el 2009 incluye:
 - a) El 5,0% de incremento salarial, calculado sobre los salarios base al 31 de diciembre de 2008, e incluido en el salario base, a partir de enero de 2009, el cual fue aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5279, del 21 de agosto de 2008.
 - b) El 2% correspondiente a la Política Institucional de Gestión de Recursos Humanos, aprobada por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5099, artículo 9, del 13 de setiembre de 2006, y N.º 5100, artículo 3, del 19 de setiembre de 2006.
 - c) El ajuste en las categorías 11 a la 17, con el fin de lograr la equidad interna de la estructura salarial, dado que estas categorías, según el estudio del Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas, se encuentran por debajo del percentil 60 del mercado laboral.
7. En cumplimiento del acuerdo de la sesión N.º 5193, artículo 6 b), inciso c), del 26 de setiembre de 2007, donde se le solicita a la Rectoría que: (...) presente un informe de los resultados del estudio de mercado salarial, con el fin de determinar en cuál percentil se ubican los salarios del personal de la Institución, una vez aplicada la segunda fase de la Política de gestión de Recursos, la M.Sc. Margarita Esquivel Porras, jefa de la Oficina de Recursos Humanos,

presentó tanto verbal como por escrito, las acciones que se han realizado, con el fin de determinar en cuál percentil se ubican los salarios del personal de la Institución. De la información presentada, se desprende lo siguiente:

- a. *Los salarios del sector administrativo no profesional en su mayoría están alrededor del percentil 60 (59, 60 o mayor que 60), con algunas excepciones que se presentan en el mercado por la transformación ocupacional de algunos cargos. Entre los cuales se encuentran el de secretaria ejecutiva que en algunas instituciones del estado es una combinación de funciones secretariales y funciones administrativas, aspecto que no se da en la UCR, pues en todas las unidades tenemos una jefatura administrativa y una persona que hace funciones secretariales o de oficina. Otro puesto que se ha transformado en el mercado es el de chofer, el cual ha dado un giro a la polifuncionalidad y comprende funciones de chofer y mensajero, aspecto que habría que analizar con cuidado en la UCR, pues tenemos puestos que realizan solo funciones de chofer, otros que son mensajero con carro y otros que hacen funciones de chofer y mensajero y en algunos casos hasta labores misceláneas. Otro aspecto a revisar posteriormente, es la serie ocupacional de ciencias de la salud, es recomendación del IICE que esta serie se saque de la estructura ocupacional de la Institución y se haga una aparte para que no genere distorsiones con respecto a las clases y cargos de la Universidad, pues tiene una ley propia que regula esta serie ocupacional.*
 - b. *Los salarios del sector docente: catedrático, asociado, adjunto, instructor e interino licenciado se encuentra en el percentil 70 del mercado o sobre este.*
 - c. *Con respecto al nivel gerencial es necesario realizar una revisión pues los datos del mercado indican que los salarios de este nivel están alrededor del percentil 45.*
 - d. *Con referencia a las clases profesionales del sector administrativo, el gobierno decretó un aumento solo para las clases profesionales del sector público, lo que generó una distorsión en el mercado, por lo tanto, se toma la decisión de separar en dos la estructura ocupacional, con el fin de seguir buscando una equidad interna y externa. En este grupo de clases solo la clase de Profesional A que corresponde a profesional bachiller se encuentra aproximadamente en el percentil 70 de mercado, no sucede lo mismo con las otras clases que se encuentran por debajo del percentil 60, por lo que se trabaja con la curva exponencial, para realizar los ajustes correspondientes, sin generar desequilibrios internos, entonces se analizan las clases de Profesional B en adelante, con el fin de aproximar éstas, al percentil 60 del mercado (...).*
8. En el inciso d), de la sesión N.º 5193, artículo 6 b), el Consejo Universitario acordó solicitar a la Rectoría que (...) en los proyectos de inversión se indique claramente el grado de avance por fases, el responsable y los objetivos.

La Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones presentó por escrito un cuadro donde aparece el nombre del proyecto, el objetivo general, la meta, el costo total del proyecto y el plazo estimado en que se desarrollará la obra, así como el monto de esta y el logro de avance hasta la fecha.

9. Se continúa con la política de asignación presupuestaria al Programa de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico, de al menos un 4% de los recursos provenientes del FEES, según acuerdo de la sesión N.º 5017, artículo 6, del 28 de setiembre de 2005.
10. En este Plan-Presupuesto se están creando 85 plazas, con un costo aproximado de ₡1.128.516.657,78; de las cuales se destinarán 46,50 para plazas docentes, 14,50 para plazas de apoyo académico y 24 para plazas administrativas.
11. Con el fin de contribuir con el ahorro de combustible y en atención a las políticas relacionadas con “Responsabilidad con el ambiente”, se incorpora en este Plan-Presupuesto la compra de cuatro carros eléctricos.
12. Los recursos destinados para la atención de Becas Categoría E y Becas Servicio Comedor, se incrementaron en un 27,27% y en un 15,00% respectivamente, en relación con el 2008.
13. Se cuenta con copia de los siguientes documentos:
 - a. Certificación de verificación de requisitos mínimos del bloque de legalidad que debe cumplirse en la formulación del Plan Anual Operativo de las universidades estatales sujetas a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República.
 - b. Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad que deben cumplirse en la formulación del presupuesto inicial de las universidades estatales sujetas a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República.
14. El presupuesto responde a las políticas emitidas por el Consejo Universitario, que orientan el quehacer institucional hacia el cumplimiento de los fines y propósitos de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDA:

Aprobar el Plan Anual Operativo y el Presupuesto por Programas y Actividades para el año 2009 de la Universidad de Costa Rica, por un monto de ₡142.645.000.000,00 (ciento cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco millones con 00/100).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4B. El MBA. Walther González Barrantes, coordinador de la Comisión de Administración y Presupuesto, propone un acuerdo derivado del dictamen CAP-DIC-08-37, “Presupuesto ordinario de la Institución para el 2009”, y relacionado con el desarrollo de las sedes regionales.

El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. Para el cumplimiento de los fines y propósitos de la Universidad de Costa Rica, es fundamental su desarrollo en todas las sedes.
2. El Programa de Desarrollo Regional no ha mostrado un incremento relativo significativo en el presupuesto institucional asignado durante los últimos cinco años.
3. Las Políticas institucionales han señalado la importancia del desarrollo regional como uno de los medios fundamentales para contribuir con el desarrollo nacional.

ACUERDA:

Solicitar a la Rectoría que realice un estudio sobre la asignación presupuestaria que se le ha otorgado al Programa de Desarrollo Regional, en los últimos diez años, a fin de determinar su crecimiento y establecer sus requerimientos en el futuro. Este estudio deberá presentarse al Consejo Universitario en un plazo de seis meses.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el tiempo de la sesión hasta conocer el Presupuesto extraordinario N.º 3-2008, las solicitudes de apoyo financiero, proceder al nombramiento de la persona que ocupará la Dirección del Centro del Estudios Políticos “Dr. José María Castro Madriz” y conocer las solicitudes de apoyo financiero.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-08-38, sobre el Presupuesto extraordinario N.º 3-2008.

El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Oficina de Administración Financiera remitió a la Rectoría el Presupuesto extraordinario 3-2008, el cual es por un monto de ₡3.500.000.000,00 (tres mil quinientos millones de colones sin céntimos), donde se están represupuestando ingresos de fondos corrientes y del vínculo externo (OAF-4211-09-2008-P-VE del 4 de setiembre de 2008).
2. La Rectoría elevó, para conocimiento y análisis del Consejo Universitario, el Presupuesto extraordinario 3-2008 (R-5397-2008, del 5 de setiembre de 2008).
3. Las observaciones que hizo la Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-144-2008, del 17 de setiembre de 2008, se retomaron por la Oficina de Administración Financiera, en oficio OAF-4513-09-2008-P, del 22 de setiembre de 2008.

ACUERDA:

Aprobar el Presupuesto extraordinario 3-2008, por un monto total de ¢3.500.000.000,00 (tres mil quinientos millones de colones sin céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento general de institutos y centros de investigación y estaciones experimentales, nombrar a la Dra. Juany Guzmán León, como primera directora del Centro de Estudios Políticos Dr. José María Castro Madriz, por un periodo de un año, del 24 de setiembre de 2008 al 23 de setiembre de 2009.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: *(Véase tabla en la página 13)*

ACUERDO FIRME.

M.Sc. Marta Bustamante Mora
Directora
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N.º 5289 artículo 8 Miércoles 24 de setiembre de 2008

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Navarro Ramírez, Dunia María Sede de Occidente	Interina Licenciada (1) <i>(nombramiento a partir del 01-01-07)</i>	Puerto Vallarta, México	Del 1 al 5 de octubre	VI Congreso Internacional Teaching, Learning, Leading. <i>Le permitirá adquirir conocimientos para su quehacer pedagógico.</i>	Viáticos parciales \$132,54 Pasajes \$867,46 Total Presupuesto ordinario \$1.000	Complemento Viáticos \$750 Aporte personal
Piñeiro Ruiz, Milagro Sede de Occidente	Interina Licenciada	Puerto Vallarta, México	Del 1 al 5 de octubre	VI Congreso International Teaching, Learning, Leading. <i>Le permitirá adquirir conocimientos para su quehacer pedagógico.</i>	Viáticos parciales \$132,54 Pasajes \$867,46 Total Presupuesto ordinario \$1.000	Complemento Viáticos \$750 Aporte personal
Saborío Rodríguez, José Andrés Escuela de Artes Musicales	Interino Licenciado (1) <i>(nombramiento a partir del 11-08-08)</i>	Cochabamba, Bolivia	Del 2 al 7 de octubre	V Concurso y Festival Internacional de Guitarra Clásica, Cochabamba 2008. <i>Participará como solista.</i>	Viáticos parciales \$51,38 Pasajes \$948,62 Total Presupuesto ordinario: \$1.000	Complemento Viáticos (sin cuantificar) Instituto Nacional de Educación Integral y Formación Artística "Eduardo Laredo"
Zamora Almaguer, Jorge Luis Escuela de Artes Musicales	Instructor	Cochabamba, Bolivia	Del 2 al 7 de octubre	V Concurso y Festival Internacional de Guitarra Clásica, Cochabamba 2008. <i>Participará como miembro del jurado y ofrecerá el concierto de clausura.</i>	Pasajes parciales \$1.000 Presupuesto ordinario	Complemento Pasajes \$46,12 Aporte personal Viáticos (sin cuantificar) Instituto Nacional de Educación Integral y Formación Artística "Eduardo Laredo"
Matarrita Venegas, Manuel Escuela de Artes Musicales	Catedrático (3) <i>(Otros apoyos financieros aprobados en sesiones 5259-11)</i>	Trujillo, Perú	Del 29 de octubre al 8 de noviembre	XII Concurso Internacional de Canto Lírico "Premio Ciudad de Trujillo". <i>Participará como pianista acompañante oficial y se le otorgará un reconocimiento especial.</i>	Pasaje parcial \$1.000 Presupuesto ordinario	Pasaje parcial \$67,42 Viáticos parciales \$132,58 Total aporte personal: \$200 Complementos de pasaje y viáticos (sin cuantificar) Centro de Promoción Cultural Trujillo

VIÁTICOS

Sesión N.º 5289 artículo 8
Miércoles 24 de setiembre de 2008

Continuación

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Aguilar Bartels, Cindy Centro de Investigación en Biología Celular y Molecular (CICBM)	Trabajador Operativo B (1) <i>(nombramiento a partir del 9-11-06)</i>	Nueva Delhi, India	Del 3 al 14 de noviembre	Theoretical and practical course Transgene Expression in Plants. <i>Le permitirá aprender nuevas técnicas y protocolos que se aplicarán en el laboratorio de transformación genética de plantas.</i>	Viáticos parciales \$500 Pasajes parciales \$500 Total Presupuesto ordinario: \$1.000	Viáticos parciales \$1.050 International Centre for Genetic Engineering and Biotechnology (ICGEB) Complemento Viáticos \$200 Pasajes parciales \$266,07 Total Aporte personal: \$466,07 Pasajes parciales \$1.000 - MICIT Complemento pasajes \$750 Fundevi
Sánchez Corrales, Víctor Manuel Escuela de Filología, Lingüística y Literatura	Catedrático <i>(Otros apoyos financieros aprobados en sesiones 5276-06, sin utilizar)</i>	Comillas, España	Del 2 al 4 de octubre	Encuentro "La enseñanza del español en el mundo hispánico". <i>Presentará la ponencia "La enseñanza del español como lengua materna en la educación primaria y secundaria costarricenses. Enfoques, planes de estudio e instituciones formadoras".</i>	Pasajes parciales \$1.000 Presupuesto ordinario	Pasajes parciales \$400 - Fundevi Complemento pasajes \$151,24 Aporte personal Viáticos \$1.412 Fundación Comillas
Bolaños Arquín, Margarita Sede del Atlántico	Catedrática	Medellín, Colombia	Del 26 de setiembre al 7 de octubre	Visita a la Universidad de Antioquia, intercambio académico. <i>Participará en el marco de cooperación suscrito entre la Universidad de Costa Rica y la Universidad de Antioquia, con el grupo de investigación Semilleros de investigación en educación intercultural (DIVERSER)</i>	Viáticos parciales \$488 Pasajes \$512 Total Presupuesto ordinario: \$1.000	Complemento viáticos \$650 Aporte personal
Chang Vargas, Giselle Escuela de Antropología	Catedrática	Québec, Canadá	Del 29 de setiembre al 4 de octubre	16º Asamblea General y Coloquio Científico Internacional del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS). <i>Participará como representante de ICOMOS en Costa Rica.</i>	Viáticos parciales \$1.000 Presupuesto ordinario	Complemento viáticos \$269 Aporte personal Pasajes \$1.052 Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS)

VIÁTICOS

Sesión N.º 5289 artículo 8
Miércoles 24 de setiembre de 2008

Continuación

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Watson Soto, Hannia Sede del Atlántico	Instructora	Medellín, Colombia	Del 26 de setiembre al 7 de octubre	Visita a la Universidad de Antioquia, intercambio académico. <i>Participará en el marco de cooperación suscrito entre la UCR y la Universidad de Antioquia, con el grupo de investigación Semilleros de investigación en educación intercultural (DIVERSER)</i>	Viáticos parciales \$488 Pasajes \$512 Total Presupuesto ordinario: \$1.000	Complemento viáticos \$650 Aporte personal
Paz Jiménez, Antonio Escuela de Física	Interino Licenciado	Yerevan, Armenia	Del 29 de setiembre al 3 de octubre	Symposium "Forecasting of the Radiation and Geomagnetic Storms by Networks of Particle Detectors". <i>Participará como expositor del dispositivo de detección de rayos cósmicos que se está desarrollando en la Universidad de Costa Rica.</i>	Pasajes parciales \$1.000 Presupuesto ordinario	Complemento pasajes \$1.600 Viáticos parciales \$500 Total Aporte personal: \$2.100 Complemento viáticos (sin cuantificar) Cosmic Rays Division
Moya Gutiérrez, Arnaldo Escuela de Estudios Generales	Asociado	Québec, Canadá	Del 29 de setiembre al 4 de octubre	16º Asamblea General y Coloquio Científico Internacional del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS). <i>Participará como Secretario de ICOMOS en Costa Rica.</i>	Pasajes parciales \$1.000 Presupuesto ordinario	Complemento pasajes \$94,63 Viáticos \$600 Total Aporte personal: \$694,63
Valerio Hernández, José Javier Escuela de Artes Musicales	Adjunto	Carolina del Norte, Estados Unidos	Del 3 al 5 de octubre	Eugene Rousseau Birthday Celebration North American Saxophone Alliance. <i>Participará como solista invitado en el concierto de gala y como miembro del ensamble de Saxofones ER.</i>	Viáticos parciales \$651,48 Pasajes \$348,52 Total Presupuesto ordinario: \$1.000	Complemento pasajes \$500 Aporte personal
Breedy Shadid, Odalisca Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR)	Interina Licenciada	Lausanne, Suiza	Del 15 de octubre al 14 de diciembre	Pasantía de investigación en el Instituto de Geología y Paleontología de la Universidad de Lausanne. <i>Realizará un Estudio estructural de octocorale, implicaciones en cambios ambientales, como parte del Doctorado en Ciencias de la UCR.</i>	Pasajes parciales \$1.000 Presupuesto ordinario	Complemento pasajes \$1.229,16 Aporte personal Viáticos (sin cuantificar) Gastos de Laboratorio \$4.000 Universidad de Lausanne

VIÁTICOS

Sesión N.º 5289 artículo 8
Miércoles 24 de setiembre de 2008

Continuación

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Valdez Melara, Marta Escuela de Biología	Catedrática	Hannover, Alemania	Del 7 al 9 de octubre	Feria Biotécnica 2008. <i>Visita de una delegación de científicos/ investigadores y/o académicos universitarios latinoamericanos.</i>	Pasajes parciales \$1.000 Presupuesto ordinario	Complemento pasajes \$620 Viáticos parciales \$104 Gastos salida \$26 Total Fundevi: \$750 Viáticos parciales \$200 Aporte personal Complemento Viáticos \$4.500 Amik GmbH
Campos Sánchez, Rebeca Centro de Investigación en Biología Celular y Molecular	Interina Licenciada	Cartagena, Colombia	Del 8 al 10 de octubre	I Congreso Latinoamericano de Genética Humana y IX Congreso Colombiano de Genética. <i>Presentará el afiche "Historia genética de la población de Costa Rica descrita por el cromosoma Y".</i>	Viáticos parciales \$250 Pasajes \$631,42 Total Presupuesto ordinario: \$881,42	Complemento viáticos \$294 Inscripción \$240 Gastos salida \$59 Total Fundevi: \$593
Dobles Oropeza, Ignacio Escuela de Psicología	Catedrático	San Cristóbal de las Casas, México	Del 14 al 16 de noviembre	IX Congreso Internacional de Psicología Social de la Liberación. <i>Presentará las ponencias "Una mirada psicosocial a las luchas recientes del pueblo costarricense y la búsqueda y construcción de nuevas alternativas de resistencia y afirmación" y "El desarrollo del tejido de una psicología de la liberación: experiencias colectivas y reflexiones personales".</i>	Pasajes \$550 Viáticos \$424 Gastos salida \$26 Total Presupuesto ordinario: \$1.000,00	

Monto superior a los \$1.000

NOMBRE	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DE DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Francis Salazar, Susan Escuela de Formación Docente	Adjunta (3) <i>(Otros apoyos financieros aprobados en sesiones 5229-05, 5236-07 y 5287-05)</i>	Panamá, Panamá	Del 6 al 10 de octubre	Sexta Reunión del Comité Técnico de Evaluación de la Agencia Centroamericana de Acreditación de Postgrado (ACAP). <i>Participará como miembro del Comité Técnico de Evaluación de las ACAP.</i>	Pasajes \$364,67 Viáticos \$814,80 Total Presupuesto ordinario: \$1.179,47	

VIÁTICOS

Sesión N.º 5289 artículo 8
Miércoles 24 de setiembre de 2008

Monto superior a los \$1.000
Continuación

NOMBRE	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DE DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Fumero Vargas, Patricia Doctorado en Estudios de la Sociedad y la Cultura	Catedrática	Guanajuato y Aguas Calientes, México	Del 1 al 4 de octubre	Reunión con estudiantes y docentes de la Universidad de Guanajuato. <i>Presentará el programa doctoral a su cargo en el II Coloquio Internacional de Historia y Literatura, Universidad de Guanajuato. Además, presentará los libros Intersecciones y transgresiones: propuestas para una historiografía literaria en Centroamérica y Ficción en la novela contemporánea.</i>	Viáticos \$1.000 Presupuesto ordinario Pasajes \$976,20 Gastos de salida \$26 Fondo Restringido 170 Total Presupuesto ordinario: \$2.002,20	

Ratificados ad referéndum

NOMBRE	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DE DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Silva Benavides, Ana Margarita Escuela de Biología	Asociada (3)	La Paz Baja California, México	Del 25 al 27 de setiembre	Primera Reunión del Consorcio COSTA. <i>Ofrecerá un informe sobre el estado actual de la Maestría de Gestión de Áreas Costeras Tropicales. También se discutirán aspectos relacionados con la reestructuración de la Maestría y búsqueda de financiamiento.</i>	Viáticos parciales \$350 Presupuesto Ordinario Pasajes \$778,61 Fondo Restringido 170 Total Presupuesto ordinario: \$1.128,61	Complemento viáticos (sin cuantificar) Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste (CIBNOR)

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que participe en eventos internacionales, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento:

- (1) Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
- (2) Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
- (3) No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).

RESOLUCIÓN N.º R-6177-2008

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las once horas del día nueve de octubre del año dos mil ocho, yo, Henning Jensen Pennington, Rector *a.i.* de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Dr. Luis Diego Calzada Castro, Director de la Escuela de Medicina, mediante oficio EM-D-0328-05-2008 comunica a la Vicerrectora de Docencia que en la sesión N.º 174 de la Asamblea Representativa de la citada Unidad Académica, se aprueba modificar algunos artículos y se incorporan algunos otros al Reglamento de la Escuela de Medicina.
2. Que mediante oficio VD-1575-2008, suscrito por la Dra. Libia Herrero Uribe, Vicerrectora de Docencia, del 22 de mayo del 2008, eleva el acuerdo de la Asamblea Representativa de la Escuela de Medicina a conocimiento de la Rectoría.
3. Que la Rectoría en oficio R-2987-2008 somete a consideración de la Oficina Jurídica la solicitud presentada por la Escuela de Medicina (oficio EM-D-0328-05-2008).
4. Que la Oficina Jurídica en oficio OJ-831-2008 del 30 de junio del 2008, recomienda ciertas reformas, así como armonizar y ajustar la numeración del Reglamento.
5. Que el Dr. Luis Diego Calzada Castro, Director de la Escuela de Medicina, mediante oficio EM-D-508-08-2008 comunica que en la sesión N.º 175 de la Asamblea Representativa de la citada Unidad Académica, se realizan las modificaciones al citado Reglamento.
6. Que mediante oficio R-5462-2008, se traslada a la Oficina Jurídica para su criterio el Reglamento de la Escuela de Medicina. Dicha consulta fue respondida en dictámenes OJ-1214-2008 y OJ-1275-2008, en los cuales se otorga el visto bueno legal para continuar con el procedimiento establecido.
7. Que el artículo 40, inciso i) del Estatuto Orgánico dispone que le corresponde al Rector: *Aprobar y promulgar los reglamentos que sometan a consideración las Vicerrectoría y que no sean de competencia del Consejo Universitario.*

ACUERDO:

1. Aprobar, promulgar y publicar en *La Gaceta Universitaria* las modificaciones al Reglamento de la Escuela de Medicina, cuyo texto íntegro se adjunta a la presente Resolución.

2. Comunicar la presente resolución, para el trámite correspondiente, al Consejo Universitario, a la Vicerrectoría de Docencia y a la Escuela de Medicina.

Dr. Henning Jensen P.
Rector *a.i.*

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
Aprobado mediante Resolución N.º R-6177-2008

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES Y OBJETIVOS GENERALES

ARTÍCULO 1º. La Escuela de Medicina es una unidad académica integrante de la Facultad de Medicina y le corresponde la enseñanza, la investigación y la acción social en su campo.

Tiene como objetivos:

- a) Formar recursos humanos, con una sólida preparación científica y técnica, moral y ética con sensibilidad y conocimiento de la realidad social, en los niveles de Grado y Posgrado.
- b) Promover la generación de conocimientos en salud y el fortalecimiento de los servicios, a través de proyectos integrados e interdisciplinarios de docencia, acción social e investigación que contribuyan al mejoramiento y bienestar en salud de la población.
- c) Participar como uno de los actores en la formulación de las políticas en salud.
- d) Promover proyectos, en coordinación con otras unidades académicas, que generan conocimientos en salud y que contribuyen al bienestar de la población.
- e) Fortalecimiento de los Servicios de Salud, público y privado.
- f) Desarrollar vínculos de cooperación con instituciones y organismos nacionales e internacionales en salud, que fortalezcan los proyectos de la Unidad Académica.

CAPÍTULO SEGUNDO
ESTRUCTURA Y GOBIERNO

ARTÍCULO 2º. La organización y el gobierno de la Escuela se rige por las disposiciones que al efecto establecen en el *Estatuto Orgánico*, estos reglamentos y las disposiciones normativas de la institución.

CAPÍTULO TERCERO
DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA

ARTÍCULO 3º. La Escuela de Medicina está organizada en Departamentos y Secciones.

La integran los Departamentos de Anatomía, Bioquímica, Farmacología y Toxicología Clínica, Fisiología, Medicina Legal, la Sección de Ginecobstetricia (en el Hospital de la Mujer), la Sección de Psiquiatría (en Hospital Nacional Psiquiátrico), la Sección de Geriatria (en Hospital Nacional Geriátrico Blanco Cervantes) y los Departamentos Clínicos localizados a nivel de los hospitales nacionales.

ARTÍCULO 4º. El director es el funcionario que dirige y representa a la Escuela. En línea jerárquica inmediata está bajo la autoridad del Decano de la Facultad de Medicina.

ARTÍCULO 5º. Existirá un Consejo Asesor de la Escuela integrado por:

- a) El Director de la Escuela, quien preside.
- b) El Subdirector de la Escuela, quien presidirá en ausencia del Director.
- c) Los Directores de todos los Departamentos.
- d) El Director del Programa de Maestría en Ciencias Biomédicas.
- e) El Director del Programa de Especialidades Médicas.
- f) El Coordinador de la Sección de Psiquiatría (en el Hospital Nacional Psiquiátrico)
- g) El Coordinador de la Sección de Ginecobstetricia (en el Hospital de la Mujer).
- h) El Coordinador de la Sección de Geriatria en (Hospital Nacional Geriátrico Blanco Cervantes)
- i) Dos representantes estudiantiles designados por la Asociación de Estudiantes de la Escuela de Medicina.

ARTÍCULO 6º. Corresponde al Consejo Asesor de la Escuela, como órgano asesor de carácter recomendativo y coordinador de los Departamentos y Secciones de enseñanza que conforman la Escuela:

- a) Revisar y asesorar sistemática y periódicamente los programas de docencia, investigación y acción social que desarrollan las diferentes unidades que integran la Escuela.
- b) Recomendar disposiciones y medidas pertinentes para la buena marcha de la Escuela.
- c) Recomendar la apertura o cierre de los programas académicos
- d) Pronunciarse sobre todo aquello que le solicite la Dirección de la Escuela.

ARTÍCULO 7º. Las sesiones del Consejo Asesor son convocadas por el Director de la Escuela, a iniciativa propia o a solicitud de tres de sus miembros. En cuanto a quórum y acuerdos, regirá por analogía, lo dispuesto en el artículo 69 del *Estatuto Orgánico* de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 8º. Los Departamentos están constituidos por las secciones que realizan la docencia, la acción social y la investigación.

ARTÍCULO 9º. Los Departamentos y Secciones y su personal se registrarán por el Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos de la Universidad de Costa Rica y su funcionamiento.

ARTÍCULO 10º. Los Directores de los Departamentos, y Coordinadores de Secciones (de Psiquiatría en el Hospital Nacional Psiquiátrico, Ginecobstetrica en Hospital de la Mujer, Geriátría (en Hospital Nacional Geriátrico Blanco Cervantes) estarán bajo la autoridad de la Dirección de la Escuela, a la cual deberán presentar durante el mes de enero, un informe escrito de la labor realizada.

Su nombramiento se rige según lo establecido en el artículo 4.4 bis) del *Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos*.

En relación con los cargos de Dirección de los Departamentos Clínicos, la jornada de dedicación y el requisito de participación no podrán ser inferiores a un cuarto de tiempo.

ARTÍCULO 11º. Las propuestas que afecten directa o indirectamente la estructura, el funcionamiento de los cursos, la docencia o investigación, deberán ser analizadas y discutidas por los miembros del departamento o de la sección respectiva antes de ser conocidas en otros niveles académicos o administrativos.

CAPÍTULO CUARTO DEL PERSONAL DOCENTE

ARTÍCULO 12º. Las diversas categorías de profesores, los requisitos y las formas de nombramiento, sus deberes y atribuciones están señalados en el *Estatuto Orgánico* y en el *Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente*.

ARTÍCULO 13º. Son deberes y atribuciones del profesor, además de los referidos en el artículo anterior:

- a) Revisar anualmente con la participación del Director y de los profesores asignados al Departamento o Sección, los programas de los cursos que imparten.
- b) Presentar al Director del Departamento o Sección durante el mes de enero, un informe escrito de la labor académica realizada durante el año anterior.

ARTÍCULO 14º. El personal académico que participe en cursos en el área hospitalaria, tiene como requisito, además de los que están

en el *Estatuto Orgánico*, el de mantener la relación contractual con la Institución hospitalaria en donde tiene su jornada. Los casos de excepción serán resueltos por la Asamblea Representativa de Escuela.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

ARTÍCULO 15º. La Escuela participará en los programas de Estudios de Posgrado conducentes a la obtención del grado de Especialidad de Maestría y Doctorado, para los cuales será la unidad base, así como para otros programas de conformidad con las normas que para este efecto establecen el *Estatuto Orgánico*, los reglamentos correspondientes, los Reglamentos y Programas de Estudios de Posgrado.

ARTÍCULO 16º. El otorgamiento de becas para la Escuela de Medicina se hará de acuerdo, con los reglamentos generales de la Universidad y lo que señale este reglamento.

ARTÍCULO 17º. Los candidatos a becas necesitarán el pronunciamiento previo de la Dirección de la Escuela, tomando en cuenta la recomendación del Consejo Asesor de la Escuela.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 18º. Las categorías de los alumnos, sus derechos, obligaciones, requisitos de admisión, el régimen de matrícula, así como la jurisdicción disciplinaria a la que estarán sujetos, están determinados por el *Estatuto Orgánico* y los reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 19º. Solo podrán asistir a los cursos de la Escuela de Medicina aquellos estudiantes debidamente inscritos en cada uno de ellos.

ARTÍCULO 20º. Para ingresar como alumno regular de la Escuela de Medicina, se establecerán las siguientes modalidades:

INGRESO DE NUEVOS ESTUDIANTES:

- a) Nota del examen de admisión de la Universidad de Costa Rica: Capacidad máxima 110 estudiantes.

TRASLADO DE CARRERA:

- a) Nota de admisión: 2 estudiantes
- b) Rendimiento Académico: 1 estudiante
- c) Excelencia Académica: 2 estudiantes

Los lineamientos y procedimientos para cada modalidad y la capacidad máxima de ingreso, establecida para cada una de ellas, se determinará de conformidad con las resoluciones de la Vicerrectoría de Docencia. En ningún caso, excederá entre todas las modalidades de ingreso en la carrera, la capacidad instalada de la Escuela de Medicina de 115 cupos.”

ARTÍCULO 21°. El ingreso como alumno regular de la Escuela de Medicina, se hace de acuerdo con las disposiciones de los reglamentos y las resoluciones de la Vicerrectoría de Docencia.

ARTÍCULO 22°. La matrícula y la selección de grupo se asigna con base en el rendimiento académico (promedio ponderado), obtenido en las asignaturas propias del plan de estudios, cursadas en la Universidad de Costa Rica, en el ciclo trasanterior, con carga académica completa.

ARTÍCULO 23°. No está permitido el cambio de grupo una vez efectuada la matrícula.

ARTÍCULO 24°. Los estudiantes que ingresan al área clínica serán distribuidos en los respectivos Departamentos Clínicos en forma porcentual, de acuerdo con el número de plazas docentes.

ARTÍCULO 25°. Al momento de la matrícula del segundo año de la Carrera de Medicina los (as) estudiantes deben de tener aprobadas todas las materias del primer año de la carrera, incluyendo los siguientes cursos: Curso de Arte, Actividad Deportiva y Estrategias de Lectura en Inglés I.

ARTÍCULO 26°. No se permitirá el levantamiento de requisitos y correquisitos para la matrícula de cursos del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Medicina y Cirugía. Se hace la salvedad en aquellos casos en que el estudiante tenga una apelación pendiente en el periodo de matrícula y tendrá derecho a matricularse provisionalmente en los cursos que tengan como requisito la aprobación del curso apelado.

ARTÍCULO 27°. La Escuela abrirá los cursos únicamente en el ciclo lectivo que corresponda según el plan de estudios.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LOS PROGRAMAS Y EVALUACIÓN DE LOS CURSOS

ARTÍCULO 28°. Dentro de las primeras dos semanas de cada curso lectivo, el profesor pondrá a disposición de los estudiantes el programa del curso. Este requisito podrá ser satisfecho mediante

la entrega material de un documento en soporte de papel o bien por medios electrónicos (página web de la Escuela de Medicina). El programa incluirá: los objetivos, los contenidos, las actividades para cumplir con los objetivos, el cronograma, el nombre del profesor encargado de cada actividad, el horario de la actividad, las normas de evaluación del rendimiento académico, todo de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 29°. La calificación final de cada asignatura se obtendrá ponderando las normas de aprovechamiento que valen el 60% y la del examen final que es un 40%. Sin embargo, a criterio del Coordinador del Curso se podrá eximir a los estudiantes del examen final, si su nota de aprovechamiento en cada una de las actividades es igual o mayor a nueve (9).

ARTÍCULO 30°. La nota de aprovechamiento será obtenida con base en las evaluaciones realizadas mediante exámenes parciales, trabajos de laboratorio, tareas, prácticas, rotaciones, guardias, seminarios y cualquier otro trabajo que se hubiera encomendado al estudiante.

ARTÍCULO 31°. El examen final y lo referente al artículo 20 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, serán elaborados y administrados por los profesores de la asignatura respectiva. Los exámenes versarán sobre la materia que hubiese sido objeto de estudio durante el curso, según el programa respectivo

ARTÍCULO 32°. El reporte de calificación final será de acuerdo con lo estipulado en el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 33°. Los exámenes podrán ser realizados en forma oral y/o escrita y deberán versar sobre la materia que se indica en el programa.

ARTÍCULO 34°. Queda prohibido, durante la realización de los exámenes, pruebas o controles de conocimiento, el acceso a equipos electrónicos: computadoras, agendas electrónicas, celulares, radio localizadores, etc., salvo autorización previa del profesor del curso. El incumplimiento de esta medida podrá ser sancionado de conformidad con el *Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica*.

ARTÍCULO 35°. Las pruebas finales orales o escritas de una misma asignatura, en cursos simultáneos de igual nivel académico serán equivalentes para todos los estudiantes. El coordinador respectivo velará por el cumplimiento de esta disposición.

ARTÍCULO 36°. La justificación de las ausencias a los exámenes parciales y finales deberá presentarse a más tardar cinco días hábiles a partir del momento en que se reintegre normalmente a sus estudios. Cuando la ausencia a una prueba no tenga justificación aceptable, el estudiante se hace acreedor a una calificación de cero (0).

ARTÍCULO 37°. El máximo de ausencias permitidas será de un 10% en cualquiera de las actividades que, de conformidad con el programa del curso, sean de asistencia obligatoria. Sobrepasado ese porcentaje, el estudiante perderá el curso. Las ausencias originadas en labores propias de la representación estudiantil serán justificadas, mediante boleta debidamente firmada y sellada por la Dirección de la Escuela de Medicina.

ARTÍCULO 38°. Para la aplicación del artículo 22 inciso c) punto 2 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, se entenderá que para efectos jurídicos, los recursos de revocatoria (reclamos) deben dirigirse al profesor o profesora y entregarse en la Secretaría de la Unidad Académica o en la Secretaría de los Departamentos Básicos y Clínicos y la Secretaría de las Secciones de la Escuela de Medicina, a las que pertenece el curso, cuando estos se encuentren ubicados fuera de la Sede "Rodrigo Facio".

ARTÍCULO 39°. Los estudiantes de otras unidades académicas que reciben los cursos de servicio en la Escuela de Medicina, deberán registrarse en lo que corresponda, por el presente reglamento.

ARTÍCULO 40°. El estudiante reprobado en una asignatura, deberá matricularse en esta, antes que en cualquier otra, salvo disposición en contrario del Consejo Asesor de la Escuela.

ARTÍCULO 41°. Para matricular los cursos clínicos, el estudiante debe haber aprobado el total de cursos previos según lo indica el plan de estudios.

CAPÍTULO OCTAVO

DEL VI AÑO: INTERNADO ROTATORIO UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 42°:

- a) Para ingresar al VI año debe haberse aprobado todas las asignaturas hasta el X Ciclo (V año del Plan de Estudios de la Licenciatura en Medicina y Cirugía).
- b) El VI año de la Carrera está constituido por cinco cursos de 73 días de duración cada uno, en los siguientes campos: Medicina Interna, Cirugía General, Gineco-Obstetricia, Pediatría y Salud Comunitaria y Familiar, con un horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. de lunes a viernes y de 7:00 a 11:00 a.m. los días sábados.

ARTÍCULO 43°. El número de camas o camillas que se asignan al estudiante no debe ser menor a diez ni mayor de quince y las guardias nocturnas deben estar separadas entre sí al menos por cuatro días naturales.

ARTÍCULO 44°. La distribución de los estudiantes de VI año se realizará tomando como criterio el promedio ponderado obtenido en el ciclo tras anterior y la ratificará el Consejo Asesor de la Dirección. Los cursos a realizar fuera del país serán aprobados por el Consejo Asesor de la Dirección.

ARTÍCULO 45°. Corresponde a los Directores de Departamento y a los Coordinadores de Cursos, supervisar y evaluar al estudiante del VI año, así como garantizar que el programa del curso se lleve a cabo y cuente con lo necesario para el cumplimiento.

ARTÍCULO 46°. El estudiante de VI año está bajo el régimen reglamentario de la Universidad de Costa Rica y todas sus acciones estarán bajo la supervisión de los docentes, así como de los médicos del servicio donde realicen sus actividades. Su prioridad es el programa académico y debe cumplirlo estrictamente, para ello debe asistir y participar en todas las actividades programadas, incluyendo aquellos que están realizando labores en los servicios de urgencias.

ARTÍCULO 47°. El estudiante de VI año es responsable de sus acciones por consiguiente debe darse cuenta de sus capacidades y limitaciones y no realizar ninguna actividad que no cuente con la autorización y supervisión del médico a cargo del servicio o del docente.

ARTÍCULO 48°. Los estudiantes del VI año recibirán por parte de la CCSS:

- a) Alimentación durante su jornada de trabajo en los cinco cursos que integran el año.
- b) Dos juegos completos de ropa (gabacha y piezas de cirugía) por una única vez, cuando inicia su primer curso.
- c) Una asignación económica mensual, de acuerdo con los convenios y la reglamentación vigente.
- d) Un área debidamente provista de facilidades de dormitorio y baño completo para las guardias nocturnas.

ARTÍCULO 49°. Corresponde a la Dirección de la Escuela comunicar con suficiente antelación a los Directores de Departamento y Directores de Hospitales y Centros de Salud las listas de los estudiantes que realizarán los cursos respectivos en dichos centros.

**CAPÍTULO NOVENO
DE LAS COMISIONES**

ARTÍCULO 50°. Para coadyuvar con la Dirección, existirán las siguientes comisiones permanentes: Evaluación y Orientación Académica, Reconocimiento y Equiparación de Estudios, Investigación, Acción Social y Asuntos Culturales y aquellas pertinentes a juicio del Director.

Salvo los casos en que un reglamento general disponga otra cosa, los miembros de la Comisión durarán en sus funciones dos años con posibilidad de ser reelectos.

ARTÍCULO 51°. La integración y funcionamiento de dichas comisiones se hará de acuerdo con lo que señalan los reglamentos respectivos cuando ellos existan; si no, a criterio de la Dirección.

ARTÍCULO 52°. Cada Comisión designará a uno de sus miembros, el cual tendrá de preferencia, la categoría de Profesor Asociado, como Coordinador por un periodo de un año, renovable.

Sus Funciones serán:

- Fijar la agenda.
- Convocar a las reuniones.
- Presidir las sesiones.
- Responsabilizarse del libro de Actas de aquellos otros asuntos que se consideren inherentes.
- Entregar un informe anual (en el mes de octubre) en la Dirección de la Escuela.

ARTÍCULO 53°. Cuando un miembro de una Comisión falte sin excusa justificada a tres reuniones, perderá su credencial y será sustituido por otro profesor a criterio de la Dirección de la Escuela.

**CAPÍTULO DÉCIMO
DISPOSICIONES VARIAS**

ARTÍCULO 54°. Los profesores, los estudiantes, administrativos, serán responsables del equipo que la Escuela ponga a su disposición para labores docentes, de investigación y de acción social.

El equipo que se extravíe o se dañe por obvio descuido o incompetencia del usuario, deberá ser integrado a la institución por la persona o grupo de personas responsables.

ARTÍCULO 55°. Toda situación no contemplada aquí, se regirá por los reglamentos generales de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 56°. Este Reglamento deroga el Reglamento de la Escuela de Medicina, parte del Reglamento Fundamental, Facultad de Medicina y entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

ARTÍCULO 57°. Se deroga el Reglamento del VI año de la Licenciatura de Medicina y Cirugía (Internado Universitario), aprobado por la Rectoría el 26 de abril de 1993. Gaceta 33/97